

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES REGISTRALES														
33	<p>AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA</p> <p>Base Legal: Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014. Artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015. Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991. Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005. Artículo 4 de la Ley 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 08.02.1966. Artículo 1 de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley 16053. Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 13.07.2006. Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicado el 05.06.2008. Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto, 23.01.2007. Artículo 3 del Reglamento de la Ley 28966, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2011-VIVIENDA de 09.07.2011 Artículo 28 de la Norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA del 05-03-2006 y sus modificatorias.</p>	<p>1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.</p> <p>2.- Contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutor de obras, para la aprobación de la solicitud.</p> <p>3.- Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú (Consejos Nacionales respectivos), según corresponda. En caso no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales debe acreditar su colegiación con copia simple del documento respectivo.</p> <p>4.- Copia simple del documento que acredite la fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos o entidad similar en su país de origen, según corresponda, que autorice o faculte ejercer su profesión, para efectos de considerar su experiencia profesional.</p> <p>5.- Estados Financieros auditados individuales del último ejercicio económico, de la persona que solicita aumento de capacidad máxima de contratación. Mínimo: Dictamen de auditor independiente, balance general, estado de ganancias y pérdidas y notas o anexos contables.</p> <p>6.- En el caso de no acreditar el ratio de liquidez corriente, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones, según las cuentas que conforman el pasivo corriente" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar en caso no se haya terminado de cancelar dicho pasivo.</p> <p>7.- En caso de no acreditar el ratio de Endeudamiento, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones de las cuentas que conforman el Total pasivo (corriente y no corriente) del Balance General materia de evaluación", durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar de dichos pasivos.</p> <p>La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capital y/o capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.</p> <p>8.- Declarar correctamente el récord de obras hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>9.- Documentos para acreditar experiencia en obras culminadas en los últimos cinco (5) años, considerados hasta la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>9.1 En obras públicas y privadas culminadas en el extranjero: a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del certificado de culminación o documento similar donde figure el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones), la fecha de culminación de la obra, y de ser el caso descripción de los trabajos ejecutados. Si en cualquiera de los documentos solicitados no se advierte la descripción del trabajo realizado, u otros detalles necesarios para la acreditación de la obra; el administrado deberá presentar documentación adicional emitida por la contratante que muestra la información antes indicada.</p> <p>9.2 En obras culminadas en el Perú: * En obras públicas presentarán: a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del acta de recepción de obra. c) Copia simple de la resolución de liquidación donde conste el monto final de la obra (independientemente de otras prestaciones) y/o cálculo de la liquidación final de la obra con VºBº de la Entidad o Supervisor. * Obras públicas contratadas por encargo a Organismos Internacionales: a. Copia simple del contrato. b. Acta de recepción de obra. c. Facturas emitidas. * Obras contratadas dentro de una concesión: a. Copia simple del contrato entre el concesionario y el ejecutor de obra. b. Conformidad emitida por el contratante. c. Facturas emitidas. * En obras privadas presentarán: a) Copia simple del contrato de obra. b) Copia simple del FUE LICENCIA o FUE parte 1, aprobado por la municipalidad correspondiente, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, donde conste el nombre del responsable de obra, el cual deberá demostrar vínculo laboral con la empresa durante el periodo de ejecución de la obra; para alcanzar dicho fin, deberá presentar contrato laboral, boletas de pago, o copia de planilla. c) Acta de Recepción de obra o conformidad emitida por la contratante. d) Copia simple del certificado de conformidad de obra municipal y/o de la declaratoria de fábrica inscrita en Registros Públicos o aprobada por la Municipalidad competente, donde figure el monto final de la obra y la fecha de culminación de la misma. - En caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o FUE parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del propietario, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que es propietario durante el periodo de ejecución de obra.</p>	<p>DRNP-SDOR-FOR-0007/ Domiciliado</p> <p>DRNP-SDOR-FOR-0006/ No Domiciliado</p> <p>Portal Institucional del OSCE</p>	13.165%	S/ 520.00				X	30 (treinta)	<p>Mesa de Partes - Sede Institucional</p> <p>Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María</p> <p>u Oficinas Desconcentradas</p>	<p>Subdirector de Operaciones Registrales</p> <p>Subdirección de Operaciones Registrales</p>	<p>Subdirector de Operaciones Registrales</p> <p>-Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.</p> <p>-Plazo de resolución.- 30 días hábiles.</p>	<p>Director del Registro Nacional de Proveedores</p> <p>-Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.</p> <p>-Plazo de resolución.- 30 días hábiles.</p>

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>* Obras ejecutadas mediante contratos marco privados culminados:</p> <p>a. Copia simple del contrato. b. Copia simple del acta de conformidad del contrato. c. Copia simple de las órdenes de servicio giradas por la Entidad contratante. d. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra. Todos estos documentos deberán estar relacionados con el contrato marco.</p> <p>* Obras ejecutadas bajo la normativa de los Programas de Vivienda del Estado: Presentar los requisitos para obras privadas. En caso de no contar con el monto final en los documentos indicados en el ítem d), deberá presentar un documento emitido por la Entidad autorizada que acredite el desembolso total efectuado por las obras que el proveedor presente en su trámite.</p> <p>* Obras privadas mediante la autoconstrucción: Presentar los requisitos establecidos en los ítems b) y d) de obras privadas. - En el caso de que el nombre del propietario que aparezca FUE LICENCIA o FUIO parte 1, o licencia de construcción o resolución de licencia de construcción, no sea del ejecutor de obra, debe presentar, documento emitido por RR.PP, que acredite que el ejecutor es propietario del inmueble durante el periodo de ejecución de obra.</p> <p>* Subcontrato de ejecución de obra pública: a. Constancia de inscripción del subcontrato en el RNP. b. Conformidad emitida por el contratista principal. c. Copia simple de las facturas emitidas por la ejecución de obra.</p> <p>En el caso de obras culminadas que por su naturaleza no corresponda la presentación de los documentos indicados anteriormente, se adjuntarán copias simples del contrato, copia simple de los comprobantes de pago emitidos y de la conformidad que muestre la fecha de culminación de la obra, mediante documento emitido por una institución pública y/o privada, que se encuentren bajo su competencia. En el caso de que los documentos presentados no permitan demostrar fehacientemente la ejecución de obra, el Registro podrá solicitar documentación adicional necesaria. En cualquiera de los casos donde participe en consorcio, de ser necesario, se requerirá el contrato de consorcio y/o promesa formal de consorcio y/o documento similar para las empresas extranjeras; donde se detalle su porcentaje de participación y las prestaciones u obligaciones a realizar por cada integrante.</p> <p>10.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>11.- En caso de la persona natural no domiciliada en el país, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.</p> <p>12.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>Nota: - Los solicitantes deben verificar las profesiones que serán consideradas en el RNP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva correspondiente. - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>											